

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 12 | 11 de marzo de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4

Sumario de Acuerdos 10 de marzo de 2022

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Novena (10/marzo/2022)	Acuerdo Número 51 Acuerdo Económico por el que se habilitan días y horas, para llevar a cabo actividades propias del Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022.	Unanimidad	4
		Acuerdo Número 52 Acuerdo Económico por el que se aprueban los integrantes, que formarán parte de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024.	Unanimidad	10

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024

I. SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA NOVENA DEL 10 DE MARZO DE 2022

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 51

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 59 y 70 párrafo primero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12, 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.6 y 1.7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se habilitan días y horas, para llevar a cabo actividades propias del Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza la habilitación de días y horas, con la finalidad de desahogar, en tiempo y forma, las actividades tendientes a la realización de la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

Segundo.- La habilitación de días y horas, será en los siguientes términos:

- a) 12, 13, 19, 20, 21, 26 y 27 de marzo de 2022.
- b) 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril 2022.

Se habilitarán, las 24 horas de los días antes señalados.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección General de Gobierno; y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, Aprobado por Unanimidad en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Novena de fecha diez de marzo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 124 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero y 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 59 y 70 párrafo primero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12, 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.6 y 1.7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se habilitan días y horas, para llevar a cabo actividades propias del Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los Consejos de Participación Ciudadana, cuyos integrantes son electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad y tienen como función primordial el actuar como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades y solo pueden ejercer las atribuciones que les señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el reglamento respectivo.

Segunda.- Ahora bien, los Delegados y Subdelegados que designa el Ayuntamiento tienen el carácter de autoridades auxiliares municipales, los cuales ejercen las atribuciones que les delega el propio Ayuntamiento dentro de sus respectivas jurisdicciones, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

Así pues, el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que la elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al

procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento

Tercera.- Los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, deberán dar a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones, así mismo serán días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y será publicado en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

Cuarta.- Mediante Acuerdo número 23, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha siete de enero de dos mil veintidós, fue establecido el calendario oficial municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año dos mil veintidós

Quinta.- En la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta, de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, fue aprobado el Acuerdo Económico número 43, por el que se conforma la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022.

Sexta.- Por Acuerdo Económico número 48, tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quinta, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, fue aprobada la Convocatoria para el Proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022-2024.

Asimismo, dicha convocatoria fue emitida y publicada, el pasado dieciocho de febrero del año en curso.

Séptima.- Mediante oficio número **DGG/025/2022**, de fecha 28 de febrero de 2022, suscrito por el Mtro. Sergio Mancilla Zayas, Director General de Gobierno, fue solicitado:

"...sea sometida a consideración del Cabildo Municipal en su próxima sesión ordinaria, la habilitación de días y horas de los días 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 26, 27 de marzo, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril, ello exclusivamente para desarrollar actividades propias del Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, 2022-2024, establecidas en la Convocatoria correspondiente..."

Octava.- Finalmente, se somete a consideración del Cuerpo colegiado la habilitación de los siguientes días:

- a) 12, 13, 19, 20, 21, 26 y 27 de marzo de 2022.
- b) 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril 2022.

Lo anterior, con la finalidad de desahogar, en tiempo y forma, las actividades tendientes a la realización de la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Los artículos 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, establecen que: Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y que se encuentren debidamente publicados en la Gaceta, por su parte, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas

Sexta.- Por otra parte, los artículos 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, señalan que: Corresponde a las autoridades administrativas, los titulares de las dependencias y entidades la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen.

Séptima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el ocho de marzo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 52

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 124 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 85 Bis fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19, 21, 22 y 23 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 8 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se aprueban los integrantes, que formarán parte de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueban como integrantes que formarán parte de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
Omar Melgoza Rodríguez	Primer Síndico
María Paulina Pérez González	Primera Regidora
Graciela Alexis Santos García	Octava Regidora

NOMBRE

CARGO

Lic. Adolfo Alberto Mendoza
Atriano

Representante de la Cámara de la
Industria de Transformación (CANACINTRA),
sede Nacional en Naucalpan de Juárez,
México, en términos del artículo 22 fracción
VI de la Ley para la Mejora Regulatoria del
Estado de México y sus Municipios.

Mtro. Christian Roberto Salazar
Montiel

Invitado permanente, en términos del
artículo 23 último párrafo, de la Ley para la
Mejora Regulatoria del Estado de México y
sus Municipios.

Segundo.- Las designaciones a que se refiere el punto que antecede, surtirán efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, Aprobado por Unanimidad en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Novena de fecha diez de marzo de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, XIII y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 124 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 85 Bis fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19, 21, 22 y 23 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 8 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueban los integrantes, que formarán parte de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, tiene como propósito esencial, impulsar las acciones necesarias para superar los obstáculos normativos y regulatorios vigentes en el Estado de México y su aplicación directa en los Municipios, con la finalidad de crear un ambiente propicio al desarrollo económico, incentivando el flujo monetario y beneficiando a la economía de los ciudadanos.

Segunda.- Una de las premisas a cumplir en la aplicación de la normatividad de mejora regulatoria, es el otorgar facilidades a todas aquellas personas que desempeñan una actividad económica, que promueva la inversión productiva, con ello, no sólo se impulsa el desarrollo económico, sino que también se contribuye al desarrollo social de la población.

Tercera.- Uno de los factores que inciden en el desarrollo económico de un Estado o una región determinada, es la calidad del marco regulatorio y los mecanismos establecidos para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial; que dicho marco normativo sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios.

Cuarta.- La modernización del marco jurídico es una de las exigencias de la sociedad, por ello, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios busca la eficacia y la eficiencia, así como establecer los mecanismos que impacten positivamente el desarrollo económico.

En consecuencia, es de competencia de los ayuntamientos en Materia Regulatoria, establecer las bases para un proceso de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal, que logre promover la estabilidad del municipio a través de un gobierno, que en coordinación con las unidades administrativas o servidores públicos municipales logren el cumplimiento de la Ley, e incentiven la participación en la elaboración de los programas y acciones que deriven del proceso para lograr una Mejora Regulatoria integral.

Quinta.- Mediante oficio **PMA/PPPYP/0129/2022**, suscrito por el C. José Luis Arce Aguilar, Encargado de despacho de la Coordinación de Políticas Públicas, Planeación y Proyectos Municipales, se solicita:

"...solicito a Usted tenga a bien someter a consideración del Cuerpo Edilicio, en la próxima sesión Ordinaria de Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico por el que se conforma la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México..."

Sexta.- En virtud de los puntos que anteceden será materia del presente Acuerdo Económico, aprobar a los miembros del Ayuntamiento, y Representantes empresariales legalmente constituidos, que formarán parte de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes

invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Por otra parte el artículo 19 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establece que, es obligación de los municipios integrar Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria.

Sexta.- Por su parte los artículos 22 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y 8 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México determinan que, la conformación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Síndico Municipal;
- III. El número de regidores que estime cada Ayuntamiento y que serán los encargados de las comisiones que correspondan al objeto de la Ley;
- IV. El titular del área jurídica;
- V. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y que será designado por el Presidente Municipal;
- VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo; y
- VII. Los titulares de las diferentes áreas que determine el Presidente Municipal.

Aunado a lo anterior, el artículo 23 último párrafo de la Ley en cita, determina qué; a la Comisión Municipal podrán concurrir como invitados permanentes, los

representantes de las Dependencias que determine su Presidente, quien, asimismo, podrá invitar a las personas u organizaciones que considere pertinente cuando deban discutirse asuntos determinados, los que tendrán derecho a voz.

Séptima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el ocho de marzo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

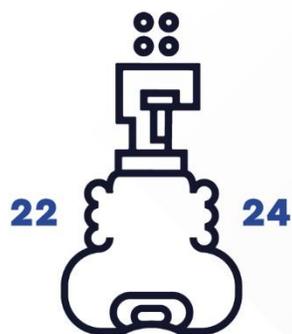
Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

MAP. Edgardo Solís Bobadilla
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024